



Libertad y Orden

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
CARRERA 4 N° 2 – 18 TELEFAX – 8240151 – 8240458
POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Junio, Diez (10) de 2019

OFICIO -TCA-ORAL-C-346

Señores:

PROCURADURIA 39

Asuntos Administrativos

Popayán – Cauca

PROCESO	:	201900018900
ACCIÓN	:	EXEQUIBILIDAD
ACTOR	:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA
MAGISTRADO	:	NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

De manera atenta y respetuosa me permito NOTIFICAR la providencia de fecha 07 de Junio de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admite la acción de exequibilidad.

Se anexa:

- Copia de la demanda
- Auto de fecha 07 de Junio 2019

Atentamente,

CLARA EUGENIA BURBANO MUÑOZ.
Escribiente



Libertad y Orden

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.
CARRERA 4 N° 2 – 18 TELEFAX – 8240151 – 8240458.
POPAYÁN (CAUCA)**

Popayán, Junio, Diez (10) de 2019

OFICIO -TCA-ORAL-C-345

Señor

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SIERRA-CAUCA
SR. PRESIDENTE CONCEJO LA SIERRA-CAUCA**
La Sierra-Cauca

PROCESO	:	201900018900
ACCIÓN	:	EXEQUIBILIDAD
ACTOR	:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA
MAGISTRADO	:	NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

De manera atenta y respetuosa me permito COMUNICAR la providencia de fecha 07 de Junio 2019, proferida por el Magistrado Dr. NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admite el Medio de Control Exequibilidad.

Se anexa:

- Copia de la demanda
- Auto de fecha 07 de Junio 2019

Atentamente,

CLARA EUGENIA BURBANO MUÑOZ
Escribiente





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Carrera 4 nro. 2-18 edificio Canencio+
Teléfono 8240151 –Popayán

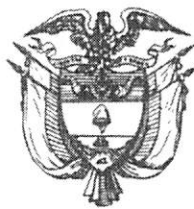
NOTIFICACION POR ESTADO **097**

Popayán **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019**

La suscrita Secretario, atendiendo lo preceptuado en la ley 1437 de 2011, título V, capítulo VII, artículo 201; informo, que la providencia que antecede en el proceso en el cual usted es apoderado y/o hace parte, se encuentra notificado por este medio, el cual podrá ser consultado igualmente en el correo electrónico y/o a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co> Tribunal Administrativo Cauca-Secretaria - estados electrónicos - año - mes.

Se fija en cartelera y en la página web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co), siendo las ocho (08:00) de la mañana.

**DARIO ARMANDO SALAZAR M.
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-002-2019-00189-00
Actor : DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Demandado: MUNICIPIO LA SIERRA-CAUCA
Acción: EXEQUIBILIDAD

De conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Procurador Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto¹ y solicitar la práctica de pruebas.

Comuníquese al Señor Alcalde y al Concejo Municipal de la Sierra (Cauca), de la presente providencia.

Notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial en Asuntos Administrativos. (Art. 303 CPACA)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

¹Folio 5 a 20

Popayán, 30 de mayo de 2019

Señor (es)
MAGISTRADOS
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cauca
Popayán

Referencia: Observaciones al Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2019, expedido por el Concejo Municipal de La Sierra (Cauca).

ADRIANA SOLARTE MUÑOZ, mayor de edad, con C.C. No. 34.551.166 expedida en Popayán (Cauca), Jefe Oficina Asesora de Jurídica del Departamento del Cauca, en ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador Doctor OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, mediante Decreto No. 0306-02-2016 en uso de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, atribución de revisar los actos expedidos por los Concejos y Alcaldes Municipales y remitir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cauca, los que de la revisión se concluya que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad, comedidamente me permito someter a estudio y consideración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cauca, para que decida sobre la validez del acuerdo que se relaciona en la referencia.

HECHOS

- 1- El Concejo Municipal de La Sierra, expidió el Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA".
- 2- Según constancia expedida por la Secretaria General del Concejo Municipal de La Sierra, dicho acto administrativo fue sometido a dos debates: el primero se surtió el día 07 de mayo de 2019 y el segundo el 13 del mismo mes y año, sancionado el día 17 de mayo de 2019 y publicado de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.
- 3- En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 literal a) numeral 7 de la Ley 136 de 1994, el acto administrativo de la referencia fue remitido a la Gobernación del Cauca y radicado en la Oficina Asesora de Jurídica el día 22 de mayo de 2019.

NORMAS VIOLADAS

Con la expedición del Acto Administrativo el Alcalde Municipal de La Sierra, está violando el siguiente normativo:

- Artículo 12 de la Ley 819 del año 2003



CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, disponen que las entidades territoriales deben expedir las normas en materia presupuestal aplicables tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando los principios y las disposiciones contenidas en la Constitución, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas orgánicas en materia presupuestal, teniendo en cuenta que lo que no se encuentre reglado por normas particulares se orientará en lo pertinente a lo que señale las normas orgánicas de Presupuesto Nacional.

En las entidades territoriales, la figura de las vigencias futuras se encuentra reglamentada por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012, señalando que estas pueden ser Ordinarias o Excepcionales.

En lo que tiene que ver con las denominadas Vigencias Futuras Ordinarias, las cuales se refieren a las obligaciones adquiridas por parte de las Entidades Territoriales donde se inicien con presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se desarrolle en varias vigencias fiscales posteriores, al respecto el artículo 12 de la Ley 819 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de

Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En ese sentido, en el acuerdo que nos ocupa, el concejo municipal debe autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias, dentro de los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cumpliendo los siguientes:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley, situación que no se ve reflejada en el Acuerdo Municipal, ni mucho menos en los anexos.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, dicha apropiación no se encuentra sustentada, dado que no se diferencia lo que se va a apropiar en esta vigencia.
3. Así mismo, es importante señalar que no se adjunta disponibilidad de recursos en el presupuesto que respalden los respectivos compromisos para su iniciación y el objeto de los mismos se lleve a cabo en las vigencias siguientes en la asignación de quince (15) salarios mínimos vigentes mensuales, por año de los ingresos corrientes de libre destinación.

En el artículo 11° del Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2019, objeto de controversia, se observa un compromiso de recursos para la financiación de la política pública, en donde se asignará quince (15) salarios mínimos vigentes mensuales por año de los ingresos corrientes de libre destinación, esto es 180 salarios mínimos legales vigentes al año, en ese sentido el Concejo Municipal de La Sierra, está comprometiéndose

ef

vigencias futuras sin cumplir los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

PRUEBAS

Me permito adjuntar copia del Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2019 y los anexos correspondientes.


ANEXOS

- 1- Lo señalado en el acápite de pruebas
- 2- Constancia del ejercicio del cargo y acta de posesión
- 3- Copia del Decreto No. 0306-02-2016

PETICIÓN

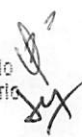
Por lo antes expuesto, solicito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cauca, declarar no ajustado a la Ley el artículo 11° del Acuerdo No. 03 del 30 de abril de 2019, expedido por el Concejo Municipal de La Sierra.

Atentamente,





ADRIANA SOLARTE MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Victoria Arcos Benavides-Profesional Universitario
Proyectó: Luz Dary Torres Bultrón-Profesional Universitario



201

5

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	
		Código:	
	ACUERDOS	Página 15 de 25	

ACUERDO No. 03
(30 Abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA – CAUCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, artículo 313 y legales, en especial las conferidas por el artículo 32 de la ley 136 de 1994, ley 225 de 1995, decreto ley 111 de 1996 y demás normas concurrentes vigentes y,

CONSIDERANDO

A) Que el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

B) Que de conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento -Viena (1982), las personas de edad deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.

C) Que el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, en el artículo 17, establece,



"Protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
	ACUERDOS	Página 16 de 25	

comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.*
- b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos.*
- c) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*
- d) *Que el 6 de diciembre de 2007, se adoptó la Declaración de Brasilia en la que los países firmantes, de los cuales hace parte Colombia, reafirmaron compromisos concretos frente a la promoción y efectividad de los derechos de las personas mayores, con referencias expresas a la incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de las Políticas Públicas y programas.*
- e) *Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.*
- f) *Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*
- g) *Que en el mes de diciembre de 2007, la administración nacional profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.*



"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

7

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
ACUERDOS		Página 17 de 25	



- D) Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.
- E) Que el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, preceptúa *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*
- F) Que el gobierno nacional en el mes de diciembre de 2007 Profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007 - 2019), con actualización (2015 - 2025) en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que las personas de la tercera edad de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada dentro del marco de la promoción prevención y restitución de los Derechos Humanos.
- G) Que el Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expidió la Ley 1315 de 2009, *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*; y, la Ley 1171 de 2007, *"Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores"*, que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.
- H) Que en dichas disposiciones se define el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
	ACUERDOS	Página 18 de 25	

funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres.

- I) Que las normas antes mencionadas tienen como objetivo, señalar con precisión la forma, los mecanismos y estrategias a implementar, a fin lograr la efectividad material de las políticas y preceptos legales plasmados por el legislador en las leyes, lo cual es de suprema importancia ya que se constituyen en un medio para alcanzar a nivel nacional, los compromisos y obligaciones adquiridas en el plano internacional.

- J) Que la Ley 1251 de 2008, en el Artículo 7, modificado por la Ley 1850 de 2017, referido a la "POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ" señala:

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ. <Título artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1850 de 2017> El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores como miembros de la sociedad, de manera preferente la de aquellos más pobres y vulnerables.
2. A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores, incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores.
3. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.
4. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación, reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad.
5. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.



"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

9

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
ACUERDOS		Página 19 de 25	

6. *Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.*

7. *Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos.*

8. *Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia.*

9. *Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación/rehabilitación del adulto mayor.*

10. *<Numeral adicionado por el artículo 8 de la Ley 1850 de 2017> Incluir medidas con el fin de capacitar a los cuidadores informales que hay en los hogares para atender a sus familiares adultos mayores que se encuentren con enfermedades crónicas o enfermedad mental.*

Que el Artículo 8 de la Ley 1251 de 2008, hace un llamado a los entes territoriales a tener en cuenta las directrices previstas, en su numeral 8 señala que:

8. *Fortalecer redes sociales de apoyo mediante el comportamiento solidario y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado, así como la promoción, apoyo y protección a los cuidadores de los adultos mayores en situación de dependencia en casa.*

K) Que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, tiene como compromiso alcanzar para esta población un envejecimiento activo, definido como un proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez. Esta definición no sólo contempla el envejecimiento desde la atención sanitaria, sino que incorpora todos los factores de las áreas sociales, económicas y culturales que afectan el envejecimiento de las personas.

L) Que de acuerdo con el máximo organismo de la salud, el término «activo» hace referencia a una participación continua en los escenarios sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos, y no sólo a la capacidad para estar físicamente activo. Las personas de edad que se retiran del trabajo, las que están enfermas o viven con discapacidad siguen contribuyendo activamente con sus pares, familia y comunidades.



"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

10

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	
		Código:	
	ACUERDOS	Página 20 de 25	

M) Que le corresponde a la administración municipal, en su compromiso social, liderar de manera armónica y articulada, los programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial, que garanticen eficiencia y efectividad en los procesos desarrollados para el disfrute de un bienestar humano y colectivo.

N) Que le corresponde a la coordinación de salud del municipio, la dirección, coordinación, planificación y ejecución de las políticas para el mejoramiento de las condiciones de la población Adulta Mayor.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

TITULO I
ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA
POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA
SIERRA CAUCA.

Artículo 1°. Objeto. Adóptese la Política Pública Social para el Adulto Mayor en el Municipio de La Sierra - Cauca, 2018 -2028, en el marco del reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos de las personas mayores, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2°. Concepto. La Política Pública para el Adulto Mayor de la Sierra, es la condensación de lineamientos éticos, decisiones y acciones estratégicas, desarrolladas con un sentido de corresponsabilidad entre familia y sociedad, lideradas por el Estado, que tienen como objetivo garantizar la aplicación de los derechos humanos, transformando las dinámicas de inequidad, exclusión y vulneración, que imposibilitan el disfrute óptimo de una vejez saludable y un envejecimiento activo, procurando así impactar de manera positiva la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.



Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública para el Adulto Mayor de La Sierra, se aplicará en el territorio urbano y rural.

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
	ACUERDOS	Página 21 de 25	

Artículo 4°. Enfoque. La Política Pública para el Adulto Mayor del Municipio de La Sierra, establece los Enfoques de Derechos Humanos, Diferenciales y Territoriales como aquellos que definen, ordenan y determinan el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política pública; el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, protección, restablecimiento, garantía y realización de los derechos de los habitantes Adultos Mayores de La Sierra, reconociendo la diversidad de las poblaciones, las inequidades y desigualdades en el marco de la garantía de los derechos, así como las particularidades relacionadas a cada territorio, emanando un conjunto de acción, decisiones y acuerdos pensando de manera articulada y coordinada que aborden, de manera integral, las diferentes problemáticas que se visibilizan en la etapa de la vejez, realizando una intervención efectiva que procure derrumbar las inequidades, vulneración de derechos, ausencia de reconocimiento e incompreensión de la diferencia como grupo humano necesario de atención especial.

TÍTULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS, EJES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Artículo 5°. Objetivo General. Fortalecer la institucionalidad pública, privada así como la sociedad civil, generando las capacidades necesarias que posibiliten el autoconocimiento de las personas mayores como sujetos de dignidad humana, promoviendo así la conservación, promoción y protección de sus derechos; dentro de un componente social que garantice la generando de espacios y mecanismos de participación, autonomía, inclusión, reconocimiento y respeto, que nutran las redes de apoyo y acompañamiento social así como familiar, en el marco de un enfoque diferencial, que impacte positivamente en la reconstrucción del tejido social.

Artículo 6°. Objetivos específicos. La Política Pública para el Adulto Mayor de La Sierra, tiene los siguientes objetivos específicos:



- a. Garantizar, promover y desarrollar los derechos sociales, económicos y culturales de la persona mayor.
- b. Crear condiciones que garanticen una calidad de vida digna basada en un ingreso económico, calidad de la salud preventiva y curativa.
- c. Fortalecer las condiciones de un envejecimiento activo, garantizando la inclusión del adulto mayor dentro de la comunidad y su familia.

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
ACUERDOS		Página 22 de 25	

d. Coordinar y articular las acciones institucionales con los actores sociales a fin de generar mayores niveles de legitimad.

Artículo 7°. Principios. La Política Pública para el Adulto Mayor de La Sierra, se fundamenta en los siguientes principios:

a. **UNIVERSALIDAD:** La política pública está dirigida a toda la población del municipio de La Sierra.

b. **EQUIDAD:** Se aplicará la política pública a toda la población sin discriminación de sexo, grupo étnico o condición social.

c. **RESPECTO:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.

d. **VINCULACIÓN INTERGENERACIONAL.** Hace Referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí, grupos de la población. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos responsables de todos.

e. **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Es un derecho humano universal, "Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas" son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo. Estas acciones en diferentes campos de interés.



f. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código:	
ACUERDOS		Página 23 de 25	

g. **SOLIDARIDAD:** Es el accionar humano por excelencia que posibilita el desarrollo humano integral, pensándose en clave de unidad, identidad y transformación social.

h. **CORRESPONSABILIDAD:** Un esfuerzo y compromiso compartido como una nueva forma de abordar las relaciones entre diferentes grupos de actores sociales y poblaciones, en el marco de la colaboración mutua.

Artículo 8°. Ejes y líneas estratégicas. La Política Pública Social para el Adulto Mayor en La Sierra se estructura a partir de las siguientes Ejes de la Política:

Eje 1: Goce efectivo de los Derechos

Línea Estratégica 1: Empoderamiento de los espacios de participación e integración

Línea Estratégica 2: Información, Educación y Comunicación de los Derechos y Deberes para las Personas Mayores

Eje 2: Todos por la Protección Social Integral

Línea Estratégica 1: Movilización Institucional

Línea Estratégica 2: Seguridad Social en Salud

Eje 3: Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable

Línea Estratégica 1: Promoción de Estilos de Vida Saludable.

Línea Estratégica 2: Fortalecimiento de las Redes de Apoyo

Línea Estratégica 3: Garantizar espacios óptimos para el Adulto Mayor

Línea Estratégica 4: Educando por una Cultura del Envejecimiento



TÍTULO III
ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA
POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA
SIERRA - CAUCA

"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección, calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	ACUERDOS	Código: Página 24 de 25	

Artículo 9°. Responsabilidades frente a la Política. La dirección de la Política Pública para el Adulto Mayor en el municipio de La Sierra estará en cabeza del alcalde del municipio. La implementación estará en cabeza de la Secretaria de la Unidad Administrativa y Gobierno y de los demás sectores de la administración, quienes, de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores y las entidades de orden nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 10°. Plan de acción. La Administración Municipal cumplirá con el propósito de construir transectorial mente el plan de acción de la Política Pública Social para el Adulto Mayor del Municipio de La Sierra, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales

Parágrafo Primero: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición presente Acuerdo se formulará el Plan de Acción Municipal que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

Parágrafo Segundo. Dentro de cada Plan de Desarrollo siguiente a la adopción de esta Política y mientras tenga vigencia, deben formularse y articularse nuevos planes, programas y proyectos oportunos para la calidad de vida del adulto mayor en concordancia con los Planes de Acción que orienten su cumplimiento.

Artículo 11°. Financiación. La financiación de la Política Pública para el Adulto Mayor del Municipio de La Sierra se realizará mediante la asignación quince (15) salarios mínimos vigentes mensuales por año de los ingresos corrientes de libre destinación y la aplicación de los recursos propios de destinación específica (Estampilla pro adulto mayor).

Artículo 12°. Seguimiento y evaluación a la Política. La Política Pública para el Adulto Mayor del Municipio de La Sierra contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría municipal de Planeación.



"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

15

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	ACUERDOS	Código: Página 25 de 25	

Artículo 13° Informe de avance. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública para el Adulto Mayor del Municipio de La Sierra, la Administración municipal rendirá cada año, un informe sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción al Concejo municipal.

Artículo 14°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Sierra, Cauca, a los trece (13) días de mayo de 2019.

Victor Ferney Obando
VÍCTOR FERNEY OBANDO
 Presidente del Concejo Municipal

Ana Patricia Cuaical Salazar
ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
 Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL ACUERDO N 03 DE 2019

La Secretaria General del Concejo hace constar que el Acuerdo N 03, fue aprobado el 13 de mayo de 2019. En el periodo de sesiones ordinarias del mes de mayo del año 2019

Primer debate: 07 de mayo de 2019
 Segundo debate: 13 de mayo de 2019

Proyecto de Acuerdo N° 03 de mayo de 2019, presentado a iniciativa del Alcalde Municipal JESUS EDUARDO TROCHEZ MUÑOZ.

REMISION

Para la sanción ejecutiva, se remite el presente Acuerdo aprobado por las 5 bancadas a favor. Al despacho del Alcalde Municipal a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019). Consta de un original y tres copias. (Once folios cada uno).

Ana Patricia Cuaical Salazar
ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
 Secretaria General

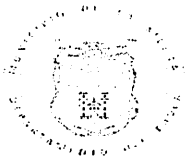
"Un concejo Comprometido por el Desarrollo Serrano."

E-mail: concejomunicipal@lasierra-cauca.gov.co

N de Celular: 311-3786178

Dirección: calle principal- Barrio Sur- edificio CAM primer piso.

26

	MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA NIT. 891502169-3	Código: PGD-FT-04
	SANCION ACUERDO	Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 1 de 2

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), recibo de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de La Sierra Cauca, el Acuerdo N° 003 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA". Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.

Bernarda Uribe C.
BERNARDA URIBE CERÓN
 Secretaria de Gobierno Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cauca
 Municipio de La Sierra NIT: 891502163-3
 Despacho del Alcalde


La Sierra Cauca, 17 de mayo de 2019.

Analizando el Acuerdo N° 003 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA" y encontrándolo acorde con el ordenamiento jurídico Colombiano, el Alcalde Municipal, se dispone a SANCIONAR el presente ACUERDO, en consecuencia, désele cumplimiento al artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jesús Eduardo Tróchez Muñoz
JESÚS EDUARDO TRÓCHEZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal

Elaboró: <i>Bernarda Uribe Cerón</i> Firma:	Revisó y Aprobó: <i>Bernarda Uribe Cerón</i> Firma:
--	--

	MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA NIT. 891502169-3	Código: PGD-FT-04
	SANCION ACUERDO	Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 2 de 2


17

LOS SUSCRITOS; ALCALDE, PERSONERO Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA


HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo N° 003 de 2019, fue publicado de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.


En constancia se firma el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en el Despacho de la Alcaldía Municipal.


JESÚS EDUARDO TRÓCHEZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal




EDUAR FERNANDO ALARCÓN PIAMBA
 Personero Municipal


BERNARDA URIBE CERÓN
 Secretaria de Gobierno Municipal

REMISIÓN: hoy lunes veinte (20) de mayo de 2019, remito el Acuerdo N° 003 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA". Pasa a la Gobernación del Departamento del Cauca para efectos de la respectiva remisión jurídica. Consta de cinco (5) ejemplares de un mismo contenido con catorce (14) folios útiles cada uno.


BERNARDA URIBE CERÓN
 Jefe Unidad de Gobierno Municipal

Elaboró: Bernarda Uribe Cerón Firma:	Revisó y Aprobó: Bernarda Uribe Cerón Firma:
---	---

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 001	 MUNICIPIO DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
		Código: FR.GD.A -01	
OFICIOS		Página 11 de 11	

La Sierra Cauca, 15 de mayo de 2019

CMLSC-20-19

Señor:
JESUS EDUARDO TROCHEZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal
 Localidad

Asunto: Remisión Acuerdo No 03 de 2019

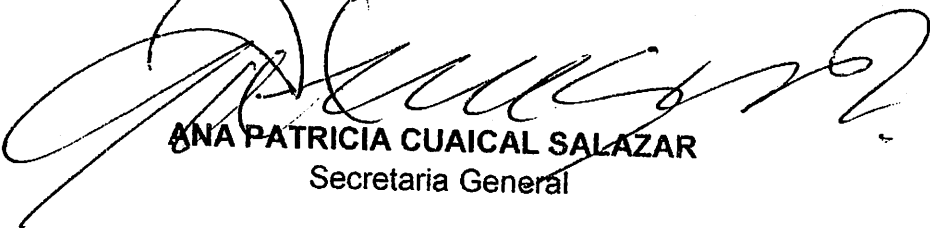
Atento Saludo, Señor Trochez Muñoz:

Respetuosamente, allego a su despacho el original del Acuerdo que se relaciona en el Asunto.

ACUERDO N°03 DE 2019. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADÓPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA – CAUCA

Lo anterior para efectos de sanción y publicación. Atendiendo orientaciones de la oficina de Asuntos Municipales del Departamento del Cauca.

Atentamente:



ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR
 Secretaria General

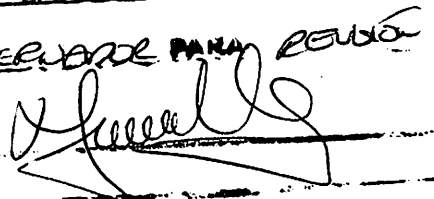
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RADICACION NO. 201

RECIBIDO EL 22 DE MAYO DE 2019

PROCEDENTE DE LA SIERRA POLIQUIS

ENTRADO A GOBERNADOR PARA REVISIÓN





19

DECRETO NÚMERO 0306-02-2016

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

El artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente.

El artículo 91 literal a) numeral 7 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además, ejercerá entre otras funciones "Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo; los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite".

El inciso 1º del artículo 9º, de la Ley 489 de 1998, dispone "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

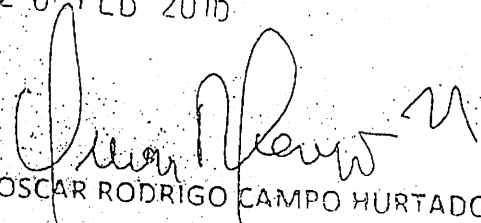
DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Cauca, la atribución de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 26 FEB 2016.


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

 Gobernación del Cauca	CONSTANCIA	Código: TH-02-F01
		Versión: 02
		Fecha: 31/03/2016
		Página: 1 de 1

20

EL LÍDER DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL LABORAL, DEL ÁREA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con fundamento en la historia laboral

HACE CONSTAR:

Que ADRIANA SOLARTE MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.551.166, labora al servicio del Departamento del Cauca, desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 04, vinculada desde el 22 de febrero de 1993.

Mediante Decreto número 0813 del 05/09/2018, se le comisiona para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción y se la nombra en el empleo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, Código 115 Grado 03 de la Gobernación del Departamento del Cauca, a partir de la misma fecha hasta la actualidad.

La presente se expide para efectos carácter oficial.

Para constancia se firma en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)


EMILIO JOSÉ HURTADO ARROYO
Líder Oficina de Registro Y Control Laboral

Registro y Control Laboral
Calle 4 Carrera 7 Esquina – Popayán.
Tel: 8208454
www.cauca.gov.co
rcl@cauca.gov.co

